

PÓLIZA DE SEGURO DE RIESGOS ESPECIALES

CONDICIONES ESPECIALES

ANEXO DE PROTECCIÓN DE BICICLETAS PERSONALES

PÓLIZA No.:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTE ANEXO

Por convenio entre la Compañía y el Asegurado, la Póliza arriba citada, a la que se adhiere este Anexo, porque así se hace constar en las condiciones particulares, queda sujeta además a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA AMPAROS BÁSICOS

Previo al pago de la prima adicional correspondiente y siempre y cuando se contrate en las condiciones particulares de la Póliza, la Compañía indemnizará al Asegurado, hasta el límite de cobertura, número de eventos y período indicado en las mismas, una vez aplicado el deducible y depreciación respectiva, lo siguiente:

1. Hasta el límite establecido en condiciones particulares del presente Anexo y sin superar el valor comercial actual, por pérdida debido a robo de la bicicleta asegurada.
2. Hasta el límite establecido en condiciones particulares del presente Anexo y sin superar el valor comercial actual, por gastos de reparación o reemplazo de partes y piezas originales o por pérdida total debido a daño accidental de la bicicleta asegurada.

CONDICIÓN SEGUNDA AMPAROS DE GASTOS ADICIONALES DERIVADOS DEL SINIESTRO

La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado los gastos adicionales derivados de siniestros, en que necesaria y razonablemente incurra el Asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto en la condición primera del presente Anexo y que

corresponda exclusivamente a los siguientes conceptos:

1. Los gastos por alquiler temporal de una bicicleta de reemplazo mientras su bicicleta es reparada o reemplazada, sin exceder un monto máximo diario de \$10 USD y de 3 días.
2. Los gastos por utilizar un taxi para llegar a su residencia o a un destino alterno, sin exceder un monto máximo por evento de \$10 USD.
3. Los gastos incurridos por atención de primeros auxilios que requiera el Asegurado, sin exceder un monto máximo por evento de \$50 USD.

CONDICIÓN TERCERA AMPAROS OPCIONALES

Mediante convenio expreso, la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado y/o beneficiario, siempre que exista indicación del monto de prima adicional correspondiente y hasta el límite del valor asegurado descrito en el cuadro de declaraciones de las condiciones particulares de la Póliza, los perjuicios patrimoniales que se causen a terceros con motivo de alguna responsabilidad civil extracontractual en que, de acuerdo con la ley, incurra el Asegurado nombrado en el cuadro de declaraciones de la Póliza.

La Compañía pagará todos los gastos necesarios que incurra el Asegurado, dentro de un año a partir de la fecha del accidente,

por costos legales; gastos incurridos derivados del proceso que el tercero afectado o sus causas habientes promuevan su contra; costos de servicios médicos; quirúrgicos; de ambulancia; hospitalarios; de enfermera y funerarios, que se originen como consecuencia de lesiones corporales a terceros o daños materiales a la propiedad de terceros que provengan de accidentes durante el uso de la bicicleta asegurada, excepto cuando:

1. La pérdida o daño en la que es responsable por otra causa distinta al uso de la bicicleta asegurada;
2. Si la responsabilidad proviene de dolo o esté expresamente excluida del contrato de seguro;
3. Si los perjuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, la Compañía sólo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización;
4. La responsabilidad derivada de la pérdida o daño a la propiedad que le pertenece al Asegurado o que esté bajo su cuidado, custodia o control;
5. Pérdidas por daños derivados de contratos o convenios, a menos que la responsabilidad por dichos daños hubieran existido sin el contrato o convenio;
6. Pérdidas por daños punitivos, ejemplares o agravantes que se hayan determinado contra el Asegurado;
7. Cualquier responsabilidad por lesiones corporales, pérdidas o daños a:
 - a. Empleados, miembros de su familia o a su propiedad;
 - b. Derivados de la propiedad, posesión, uso u ocupación de terrenos o edificios;
 - c. Derivados de la propiedad, posesión o uso de vehículos de motor, embarcaciones de cualquier tipo para agua o aire;
 - d. Derivados del uso de armas o producidos por cualquier tipo de animal.
8. Pérdidas incurridas al utilizar la bicicleta para alquiler, servicios de

mensajería, transporte de pasajeros o por uso comercial.

CONDICIÓN CUARTA EXCLUSIONES

El presente Anexo no cubre los daños o pérdidas de o a consecuencia de:

1. Los cargos de primeros auxilios para cualquier persona que no sea él Asegurado;
2. Eventos ocurridos en su residencia si esta ha estado desocupada por más de 30 días consecutivos;
3. Robo de neumáticos, accesorios y piezas desmontables, salvo si la bicicleta asegurada es robada en su totalidad;
4. Cualquier evento ocurrido por descuido o abandono, incluido el hurto;
5. Cualquier evento ocurrido si la bicicleta está a cargo, custodia o control de una persona distinta al Asegurado y/o su cónyuge y/o compañero o compañera permanente y/o cualquier pariente del Asegurado dentro del segundo de consanguinidad;
6. Cualquier evento de daño accidental ocurrido durante el uso de la bicicleta asegurada en un evento deportivo;
7. Eventos ocurridos debido a daños por rayones, abolladuras, el uso de disolvente o cualquier cambio estético que no afecte la función y el rendimiento de la bicicleta asegurada;
8. Pérdidas o daños derivados de la falta de uso o mantenimiento de la bicicleta asegurada de acuerdo con las instrucciones del fabricante;
9. Pérdidas o daños derivados del diseño defectuoso, materiales, mano de obra, defectos latentes y/o defectos de funcionamiento;
10. Pérdidas o daños causados debido a intoxicación derivada del uso de alcohol, drogas ilegales, narcóticos o medicamentos que no hayan sido prescritos por un médico legalmente autorizado para ejercer su profesión;

CONDICIÓN QUINTA DEFINICIONES

1. **Abandono:** Dejar la bicicleta desatendida y sin seguridades en cualquier lugar distinto a la residencia.
2. **Accesorios:** Equipo adicional fijado a la bicicleta, incluidos remolques o porta bicicletas.
3. **Accidente:** Evento súbito e imprevisto, incontrolable e inesperado que no es resultado de una enfermedad y que causa daños a una persona o cosa.
4. **Bicicleta:** Vehículo de transporte personal de propulsión humana y/o de propulsión eléctrica, incluye triciclos y tándems, y cualquier accesorio original instalado de fábrica.
5. **Daño Accidental:** Artículos que ya no pueden realizar las funciones para la cual fueron diseñados, debido a piezas y/o partes rotas, así como fallas en los materiales o fallas estructurales, resultantes de un evento súbito y de carácter fortuito, originado por una fuerza externa, producido de modo inesperado y totalmente ajeno a la voluntad del Asegurado.
6. **Daños a la Propiedad:** Daño físico, destrucción o imposibilidad de uso de bienes tangibles.
7. **Depreciación:** Disminución anual del valor de la bicicleta por uso y antigüedad. La edad de la bicicleta se determinará por la edad del cuadro de la bicicleta.
8. **Evento deportivo:** Cualquier espectáculo deportivo, incluido, pero no limitado a eventos, ferias, festivales, legalmente organizado y planificado en tiempo y lugar y que cuenta con registro de participantes o ingreso a este.
9. **Lesión Corporal:** Daño corporal, enfermedad o dolencia que afecta la integridad física de una persona. La valoración del daño corporal se realiza por un legalmente autorizado para ejercer su profesión, que determina la causa de los daños, así como las secuelas y/o tratamiento que deben realizarse.
10. **Primeros Auxilios:** Tratamiento, cuidados provisionales y transporte

necesarios, proporcionados por un médico legalmente autorizado para ejercer su profesión.

11. **Robo:** Acto de sustraer o apoderarse de cosa mueble ajena, mediante amenazas o violencia sobre las personas o las cosas, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido.
12. **Residencia:** Lugar en el que reside la mayor parte del tiempo y donde guarda sus pertenencias personales, incluye casa para vacacionar u hotel donde se pueda alojar no más de 30 días.
13. **Terceros:** Para efectos del presente Anexo, entiéndase por terceros cualquier persona distinta del Asegurado y de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
14. **Bienes de terceros:** Entiéndase todos aquellos bienes sobre los cuales el Asegurado no tenga propiedad, posesión o tenencia, ni estén bajo su control o cuidado por encargo de otra persona.

CONDICIÓN SEXTA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

El Asegurado y/o Beneficiario, según sea el caso, deberá remitir a la Compañía los siguientes documentos para probar la ocurrencia de un siniestro y formalizar el mismo:

1. Notificación escrita a la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o causa que pueda dar lugar a un siniestro cubierto por esta Póliza, solicitando los formularios correspondientes para formalizar el reclamo.
2. Entrega de los formularios proporcionados por la Compañía para hacer el reclamo, debidamente completados.
3. Denuncia ante las autoridades pertinentes de la pérdida y/o el robo

- que afecte a cualquier cobertura del presente Anexo.
4. En caso de gastos de primeros auxilios, documentos legales, facturas, que permitan deducir el valor incurrido.
 5. En caso de Responsabilidad Civil, carta de tercero afectado en la cual se detalle el perjuicio, montos y circunstancias del accidente.
 6. En caso de Responsabilidad Civil, documentos que prueben la propiedad del tercero afectado.
 7. En caso de Responsabilidad Civil, presupuesto de reparación. Salvo que medie autorización previa de la Compañía, otorgada por escrito, el Asegurado no estará facultado para reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del Asegurado sobre los hechos constitutivos del accidente.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

**AIG METROPOLITANA COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente Póliza, el registro No. SCVS-20-26-CA-149-963004422-27032023